

# NOTAS

---

## LAS PRIMERAS IDEAS POLITICAS DE LOCKE

No hay nadie que pueda tener más respeto y veneración que yo por la autoridad (\*).

Los príncipes del mundo se hallan... tan contaminados por la naturaleza depravada del hombre como el resto de sus hermanos (\*\*).

JOHN LOCKE

La exposición de la doctrina política lockiana solía restringirse al comentario del *Ensayo sobre el Gobierno civil* y de la primer *Carta sobre la tolerancia*; obras de madurez en las que se recortaba una nítida concepción liberal. Por espacio de tres siglos han permanecido inéditos y descuidados varios escritos relevantes entre los cuales figuran los *Two Tracts on Government* (1). Este trabajo inicial revela una faceta inopinada del filósofo británico y suscita serias diferencias respecto al curso último de su pensamiento, al cual se le asignará una representatividad hegemónica —*inter alia*—, por creérselo autor de otro trabajo, supuestamente de la misma época, que coincidía en buena medida con el espíritu de sus libros consagratorios (2).

Habría que reencarar así, de modo problemático, no sólo la afianzada convicción en el liberalismo perenne de Locke, sino también la propia imagen juvenil de éste, al estilo de lo que ha ido ocurriendo recientemente con las interpretaciones sobre la temprana producción de Hegel o Mannheim.

---

(\*) *Two Tracts on Government*, Cambridge U. P., 1967, pág. 119.

(\*\*) «A Third Letter concerning Toleration?», en *Works*, S. Birt, Londres, 1751, volumen II, pág. 469.

(1) El primero en darlos a luz íntegramente fue CARLO VIANO, que también los tradujo del original —latín e inglés— al italiano: *John Locke. Scritti editi e inediti sulla Tolleranza*, Taylor, Turín, 1961, págs. 14-80, 152-218. PHILIP ABRAMS los publicó, con gran aparato crítico, en la citada edición de Cambridge, a la que recurriré a lo largo del artículo sin volverla a explicitar.

(2) Cfr. J. W. GÓUGH: *John Locke's Political Philosophy* (1.<sup>a</sup> edición 1950), Oxford U. P., 1964, págs. 182-4.

## D I V E R G E N C I A

Una de las tantas conjeturas para rastrear los motivos del conservadurismo originario en Locke, radicaría en la probable influencia recibida por él durante su aprendizaje en Westminster, tras cursar las primeras letras en Bristol —esa ciudad portuaria que era la «segunda capital comercial de Inglaterra» y de la cual se afirmó, por su relación con el tráfico colonial, que no «poseía un solo ladrillo que no estuviese cimentado con sangre de esclavos» (3)—. La distinguida escuela de Westminster se encontraba dirigida por una figura de tendencia marcadamente pro-realista: Richard Busby, quien escogió a Locke como uno de sus alumnos favoritos. Tal presunta influencia podría haber mitigado la calvinista atmósfera hogareña en la que Locke se crió, junto a un padre que se enfrentó a la monarquía como capitán de caballería al servicio de Cromwell.

Pese a evidenciarse desde el comienzo su propensión hacia el empirismo y el método experimental, quien va a ser tenido como el filósofo *whig* por excelencia (4), redacta antes de cumplir los treinta años el referido alegato contra la tolerancia religiosa. Es que, pese al significado de su título, los *Tracts on Government* no giran sólo en torno a un asunto estrictamente político, pues procuraban establecer si las prácticas rituales no estipuladas por la divinidad podían dejarse libradas a la conciencia individual o si tocaba al estadista fijar la tónica a seguir.

Locke se inclina por la segunda alternativa e impugna a quienes argüían que el hombre es dueño de cumplir con las ceremonias eclesiásticas conforme a su propio parecer:

«Garantizad a la gerte una libertad ilimitada en el ejercicio de su religión y ¿dónde se detendrán, a qué habrán de sujetarse, y no será acaso la religión de destruir todo lo que no les pertenece?» (página 159).

Partiendo de que Dios no se ha expedido sobre distintas instancias del culto, el poder civil debe entonces «mandar o prohibir» en tales asuntos «in-

(3) C. BASTIDE: *John Locke*, Leroux, París, 1906, pág. 5; M. DOBB: *Studies in the Development of Capitalism*, Routledge, Londres, 1967, pág. 208; M. CRANSTON: *John Locke. A Biography* (1.ª edición 1957), Longmans, Londres, 1968, caps. 1 y 2.

(4) «Locke guarda con el partido *whig* una relación similar a la de Marx con el partido comunista»; D. SPEARMAN: *Democracy in England*, Rockliff, Londres, 1957, página 44; J. W. GOUGH: *The Social Contract*, 2.ª edición, Oxford U. P., 1957, página 140.

diferentes» (pág. 223). De tal manera, no se pone de manifiesto todavía la célebre separación lockiana entre la esfera pública y temporal y el dominio privado y espiritual (5).

Por lo demás, la temática se extiende incluso hasta tocar cuestiones éticas y gnoseológicas. Con el añadido de dichas vertientes disciplinarias quedarían casi por completo prefigurados los principales intereses especulativos de John Locke, cuando éste se hallaba aún en plena mocedad.

Entre los aspectos socio-políticos del texto en cuestión, cabe descubrir una mentalidad que, adherente a la Restauración estuarda (6), sustenta rellieves absolutistas. Mentalidad en parte comprensible si se tiene en cuenta la aspiración de muchos sectores prevaecientes de la población británica por superar una situación de honda anarquía.

Otro rasgo significativo es la ausencia de ese optimismo secular que más tarde se reflejará en la subyacente antropología lockiana de los *Pensamientos acerca de la educación* o en el *Ensayo sobre el entendimiento humano*. Por el contrario, pueden señalarse en los *Tracts* dos rasgos predominantes. Por un lado, una marcada insistencia en las principios del orden y la auto-ridad:

«El magistrado es el juez de lo que constituye el orden y de lo que debe considerarse decente, y sólo él es capaz de determinar lo que es apropiado y decoroso» (pág. 218).

«Dondequiera que Dios haya hecho conocer su voluntad... no le queda al hombre sino sumisión y obediencia» (pág. 124).

«Todas las leyes del magistrado, tanto civiles como eclesiásticas... son justas y válidas, y obligan al hombre a actuar, pero no a juzgar» (7).

«Estamos obligados a obedecer a los magistrados sólo porque el Señor lo ha ordenado» (8).

(5) Ver *Epístola de Tolerantia*, Oxford U. P., 1968, págs. 65-77.

(6) «Toda la libertad que puedo desear a mi país y a mí mismo es la de disfrutar de la protección de esas leyes que la prudencia y providencia de nuestros antepasados y el feliz retorno de Su Majestad han restablecido»; *Two Tracts*, pág. 121; «... la memoria indeleble de nuestras últimas miserias y el feliz retorno a nuestra antigua libertad y felicidad, son pruebas suficientes para convencernos dónde debe estar más ventajosamente colocado el poder supremo de estas naciones», *ibid.*, pág. 125.

(7) *Ibidem*, pág. 239. Si no fuera por la existencia e injerencia del Gobierno, LOCKE se pregunta: «¿Quién pagaría impuestos, quién sería pobre, quién no sería un príncipe?», *ibid.*, pág. 138.

(8) *Ibid.*, pág. 226. En los *Essays on the Law of Nature* LOCKE mantendrá la misma

Por otro, una fuerte desconfianza hacia la naturaleza humana, perfilada como tendenciosamente egoísta y perversa, al menos en lo que atañe a la mayoría de los hombres, incapaces de llevar una vida civilizada si no es bajo el peso de las leyes. Mediante socorrido símil, se describe a la multitud —«confusa... siempre pedigüeña, nunca satisfecha»— como el mar tempestuoso ante cuyas acometidas se debate el barco del Estado, pilotado por el gobernante que debe conducir firmemente a buen puerto a su pasaje, el verdadero pueblo, compuesto por los mejores ciudadanos y no por la plebe marginada (9).

Siguiendo antiguos lineamientos en la materia, Locke divide rígidamente a la sociedad en tres sectores principales: los magistrados, con rango celestial, representan los «vicegerentes» de Dios; los súbditos responsables y, por último, la muchedumbre infrahumana (págs. 158, 123).

En cuanto a la explicación sobre la fuente y la base del poder estatal, si bien se insinúa el planteo contractual y el *consensus populi*, que consideran al Gobierno como una creación humana, no se descarta la tesis patriarcalista según la cual la autoridad del magistrado —quien implanta el orden y la legalidad social— proviene de Dios, en tanto aquél constituye el agente de la voluntad sobrenatural (págs. 124-6, 138-9). Por momentos, Locke parece inclinarse hacia una posición intermedia que combina las dos en juego: el poder del magistrado deriva de Dios, mientras que las formas gubernativas específicas son forjadas por los pueblos (págs. 230-2).

De todas maneras, las diversas respuestas al problema sobre el ascendiente del magistrado, le interesan aquí a Locke sólo en la medida en que le permiten advertir que todas conducen a establecer la necesidad de que sea el primero quien resuelva ciertos asuntos religiosos, «mientras exista sociedad, gobierno y orden en el mundo» (págs. 123, 173-5).

Sin esbozar Locke aún su famoso principio de la división o balanceo de los poderes, parece acusar el influjo de Bodino y de Hobbes cuando expresa:

«Por "magistrado" entendemos aquí a alguien que... sustenta un poder supremo sobre todos los demás y a quien se le delega el poder de establecer y abrogar leyes. Para ello es ese derecho esencial de mando... por el cual dirige y reprime a otros hombres, y, por voluntad y bajo cualquier clase de medios, ordena y dispone de los

---

tesitura: la ley natural —voluntad revelada y promulgada por Dios— «decreta que el príncipe, el legislador o un superior, cualquiera que sea su nombre, deben ser obedecidos» (1.ª edición 1954), Oxford U. P., 1965, pág. 189.

(9) *Two Tracts*, págs. 158-9. Sobre el carácter radicalmente pecaminoso del hombre en los *Tracts*, ver J. DUNN: *The Political Thought of John Locke*, Cambridge U. P., 1969, págs. 15 y sigs.

asuntos civiles para preservar el bien público y mantener a la gente en paz y concordia. No hay necesidad de enumerar las señales particulares de la soberanía y los derechos definidos como regios, tales como la apelación final, el derecho a la vida y a la muerte, de hacer la guerra y la paz, la autoridad de acuñar moneda, recaudar réditos e impuestos, y muchas otras cosas de ese tipo» (págs. 212-3).

### PARALELISMOS

El contenido autoritario de los *Tracts* resulta de una variada evidencia. En ellos también es muy difícil localizar una noción luego tan decisiva como la de los derechos naturales.

Empero, no hay que levantar una barrera infranqueable entre ambos Locke. Si bien, verbigracia, desechaba al principio de plano la facultad de resistirse a los actos gubernamentales (10), no correspondería en cambio adjudicarle a éstos una suerte de infalibilidad pontificia. Aunque a Locke le parecía inadmisibles que el magistrado realice algo ilegal «por el gusto de hacerlo», no deja de contemplar tal circunstancia: «el magistrado puede imponer todo lo que considere sirva para el bienestar de la comunidad, pero no puede —sin pecado— imponer lo que él juzga como ajeno a este fin» (páginas 153, 219-20). Cabría establecer así cierta conexión del texto comentado con el mayor manantial politológico de Locke: sus *Tratados del Gobierno civil* (11).

La falta de ruptura total entre la primera obra de Locke y su producción más madura se verifica en otros renglones conceptuales. Por ejemplo, contrariamente a una inveterada interpretación de la tolerancia lockiana,

---

(10) «... el súbdito está obligado a una obediencia pasiva ante cualquier decreto del magistrado, ya sea justo o injusto, ni puede un ciudadano privado oponerse, bajo ningún aspecto... por la fuerza de las armas»; *Two Tracts*, pág. 220. «Al hombre no le es lícito apelar al divino tribunal ni puede anular los edictos del magistrado el juramento de un súbdito...; si esto es alguna vez garantizado, la disciplina concluiría en todas partes, todas las leyes se derrumbarían, toda la autoridad desaparecería de la tierra y estando convulsionado el mismo orden de los hechos y disuelta la estructura del Gobierno, cada uno sería su propio legislador y su propio Dios»; *ibid.*, páginas 226-7. «La Escritura... casi en todas partes ordena la sumisión»; *ibid.*, pág. 153.

(11) PETER LASLETT quizá va demasiado lejos cuando asegura que LOCKE profesa ya en sus *Tracts* una actitud constitucionalista: *Locke's Two Treatises of Government*, 2.<sup>a</sup> edición, Cambridge U. P., 1967, pág. 20. Cotejar el juicio de ABRAMS, para el cual, a diferencia de lo que ocurre en los *Treatises*, sustituiríase en aquéllos la «voluntad pública por la oscura ley de naturaleza proveniente misteriosamente de la voluntad divina», pág. 88.

ésta nunca se formuló bajo el signo de una libertad absoluta e igualitaria, siendo notorias las medidas segregacionistas propiciadas por Locke contra ateos y católicos (12). Desde otro ángulo, pese a que importantes estudiosos le imputan a los *Tracts* un rotundo antiliberalismo teológico, se ha señalado asimismo que ellos ya denotan una imagen pluralista de convivencia interconfesional, sin encerrar la necesidad de una Iglesia oficial excluyente (13).

Locke habría experimentado una evolución múltiple, en varios frentes de ideas. No sólo incidieron sobre su ámbito las limitaciones de la política restauradora y la visita que realizó a Cleves —donde encontró una situación de armónica coexistencia entre los diversos cultos. A medida que fue admitiendo la posibilidad de reconocer una mayor capacidad humana y de aquilatar el bagaje atomista que había asimilado en Gassendi y Boyle, comenzó también a ver a la sociedad no bajo la luz del mero orden, sino en función de las individualidades que la componen.

Unos seis años después de escritos los *Tracts* se producirá en su autor el viraje decisivo, al proclamar en el *Ensayo sobre la tolerancia* (14) que el Gobierno sólo ha sido gestado para que los hombres libres lleven una existencia cómoda y sin grandes antagonismos. Para ese entonces, Locke conoció a alguien que habría de influirlo profundamente: Anthony Ashley Cooper, luego jefe del whigismo y primer conde de Shaftesbury, quien, bajo el emblema de la unión protestante, se opuso a las persecuciones religiosas porque perjudicaban al comercio y dividían a la nación, representada por el Parlamento (15). Durante el tiempo lo que Locke trabaja para Ashley, elaborará buena parte de su cosecha intelectual (16), lo que da por tierra con otro mito que solía describirlo como un autor senil.

(12) *Epístola de Tolerantia*, ed. cit., págs. 133-5.

(13) A. E. BALDINI: *Il pensiero giovanile di John Locke*, Marzorati, Milán, 1969, páginas 32 y sigs.

(14) Su edición tal vez más acabada es la que efectuara VIANO, cotejando los diferentes manuscritos disponibles, op. cit., págs. 81-107.

(15) Sobre el vínculo ideológico SHAFTESBURY-LOCKE, ver C. A. VIANO: *John Locke*, Einaudi, Turín, 1960, págs. 183-209, 226-232, e «I rapporti tra Locke a Shaftesbury e le teorie economiche di Locke», en *Rivista di Filosofia*, vol. XLIX, 1958, páginas 69-84.

(16) Además del *Ensayo sobre la tolerancia* (1667) —cabal anticipo de las cartas sobre el particular—, *Some Considerations of the Lowering of Interest...* en 1668 (publicado en 1692) y, para la misma época, la controvertida *Constitución para Carolina*. Trece años más tarde LOCKE redacta los decisivos bosquejos *Sobre el entendimiento humano* (conocidos como *Drafts A y B*), que recién serían editados en nuestro siglo cuatro décadas atrás. Entre 1679 y 1681, como demostrara LASLETT, estaba lista la mayor parte de los *Tratados de gobierno*.

Ya con anterioridad, en los *Essays on the Law of Nature*, aparecía más mitigada la importancia de un magistrado fuerte, pues si bien éste no se hallaba condicionado por la legislación positiva, debía, en cambio, supeditarse rigurosamente a los dictámenes de la ley natural (17).

Por lo demás, el tradicionalismo inicial de Locke no dejará de irrigar un apreciable flanco de su obra madura. Hacia 1678 todavía pueden comprobarse en él una cerrada defensa de la obediencia política y claros planteos patriarcales, amén de las «concesiones» posteriores que efectuara a éstos (18).

Como traté de mostrar otrora en este mismo lugar (19), las actitudes elitistas y de menosprecio hacia el vulgo tampoco resultan ajenas a la restante obra de Locke y, por el contrario, se encontrarían muy próximas a la línea doctrinaria encarnada y promovida por él.

Estaríamos entonces en condiciones de *salvar*, en distintos órdenes, el abismo aparente entre los dos Locke. Tanto en sus comienzos como en algunas de sus últimas producciones, no dejará de sostener la índole corrompida de la naturaleza humana, índole de la cual habrá finalmente de hacer partícipe a los mismos «príncipes del mundo».

HUGO EDGARDO BIAGINI

---

(17) Edición citada, pág. 119.

(18) P. LASLEET: Op. cit., págs. 35, 354 y sigs.; J. DUNN: Op. cit., pág. 49.

(19) «El liberalismo lockiano», en REVISTA DE ESTUDIOS POLÍTICOS, núm. 194, marzo-abril 1974, esp. págs. 225-7.

